LEY DE 14 DE NOVEMBRE DE 1950

AGUAS POTABLES DEL RIO PILCOMAYO.- Se eleva a rango de Ley el D.S. No 2095 que autoriza a la Prefectura de Chuquisaca la colocación de un impréstito, para la conclusión de esta obra.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°.— Elévase a categoría de ley el Decreto Supremo N° 2095 que autoriza a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca la colocación de un empréstito en el Banco Central de Bolivia u otra institución de crédito nacional o extranjera hasta la suma de SESENTA MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 60.000.000.-) para la conclusión de las obras de aguas potables del Río Ravelo.

Artículo 2°.— Autorizase al Banco Central de Bolivia a conceder a la Prefectura del Departamento de Chuquisaca divisas al cambio oficial para la adquisición de cañería, planta de purificación y otros implementos y útiles con destino a las obras de captación de aguas, potables del Río Ravelo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan Manuel Balcázar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.